

Este recurso lleva el número 210/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1325

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por EGARCINCO S.A. y en su nombre el Letrado Sr. Saez Morga, contra acuerdo del Ayuntamiento de Logroño de 18 de Julio de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra liquidación número 90/10.405, por el Impuesto Municipal sobre la Publicidad.

Este recurso lleva el número 234/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1326

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. Fernando Ortega Gonzalez, representado por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, contra Resolución del Ayuntamiento de Casalarreina de 13 de Agosto de 1990, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 10 de Mayo de 1990, sobre liquidación de tasa por licencia de obras.

Este recurso lleva el número 246/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1327

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cuatro de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ingeniería de Construcciones y Servicios Inmobiliarios S.A. (Incosa) representada por la Procurador Sra. Zuazo Cereceda, contra acuerdo del Ayuntamiento de Arnedo de fecha 10 de Agosto de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 22 de Marzo de 1990, sobre obligación de pago de honorarios de Dirección de Obra (Arquitecto y Aparejador) de la Urbanización del Polígono R-1-2 del Plan Parcial de Entreviñas de Arnedo.

Este recurso lleva el número 262/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 4 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1328

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Letrado D. Javier Lazcano Iturburu Ayestaran, en nombre y representación de "Manufacturas de Estaño y Plomo Ramondin S.A." contra acuerdo de 16 de Mayo de 1990, del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, que desestima el recurso de Reposición interpuesto contra la liquidación número 90/4.604, expediente número 90/0465, del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de la C/ Poeta Prudencio nº 21.

Este recurso lleva el número 224/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en

autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1329

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por "EUROPUNTO S.A." representado por el Procurador D. Antonio Peche Lopez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, de fecha 26 de Junio de 1990, que desestima la reclamación económica-administrativa núm. 649/89, interpuesta contra Acuerdo del Inspector Regional de 24 de Mayo de 1989, concepto Impuesto Sociedades, Ejercicio de 1984, en la que se propone un incremento de Base Imponible de 3.950.381 ptas.

Este recurso lleva el número 266/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

Edicto

IV.1330

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de cinco de octubre de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por "EUROPUNTO S.A." representado por el Procurador D. Antonio Peche Lopez, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo de La Rioja, de fecha 26 de Junio de 1990, que desestima la reclamación económica-administrativa núm. 651/89, interpuesta contra Acuerdo del Inspector Regional de 24 de Julio de 1989, trae su causa en Acta de Inspección núm 0056060-4, modelo A-02 de disconformidad, incoada en 24 de Mayo de 1989, concepto Impuesto Sociedades, Ejercicio de 1986, en la que se propone un incremento de Base Imponible de 3.622.460 ptas.

Este recurso lleva el número 268/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 5 de Octubre de 1990.— Vº.Bº. El Presidente. El Secretario.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Sentencia

IV.1331

D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño (La Rioja).

Hago saber: Que en esta Audiencia se sigue Rollo nº 186/90, dimanante de autos de Juicio de Menor Cuantía nº 297/88 del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, dictándose sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dice:

"En la Ciudad de Logroño a veintinueve de Septiembre de mil novecientos noventa.— La Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta, además por los Ilmos. Sres. D. José Luis Lopez Tarazona y Castilla y D. Alfonso Santisteban Ruiz, ha pronunciado, en nombre del rey, la siguiente:— Sentencia núm. 282 de 1990.— Visto el presente recurso de Apelación que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, contra sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de los de Logroño de fecha dos de Enero de mil novecientos noventa, en el Juicio de Menor Cuantía núm. 297/88, Rollo núm. 186/90, instado por el demandante D. Miguel San Pedro Balmaseda, representado por el procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbo García, y dirigido técnicamente por el Letrado D. Emilio Veja Ruiz, contra los demandados Vascongadas de Seguros y Reaseguros S.A., representado por la Procurador de los Tribunales Dª. Mª. Teresa Zuazo Cereceda, y dirigido técnicamente por el Letrado D. José Mª Larrondo, y Hros. de D. Dionisio (Oscar y Ernesto Sagasti Martínez y Dª Raquel Martínez Lopez), estos tres últimos incomparecidos en el recurso, en el que ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. José Luis Lopez Tarazona y Castilla; y.— Fallamos.— La Sala acuerda: Que se debe revocar y se revoca la sentencia dictada el día dos de Enero de mil novecientos noventa, en Juicio de Menor Cuantía del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Logroño, Rollo de Sala núm. 186/90, al estimar la excepción de litis consorcio pasivo, no entrando en el fondo del asunto sin hacer expresa condena en costas en ambas instancias.— Notifíquese esta sentencia a los apelados incomparecidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Anuncios de esta Audiencia,